



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: APLICA SANCIÓN A MAPFRE COMPAÑÍA DE
SEGUROS GENERALES DE CHILE S.A.**

SANTIAGO, 06 ABR 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 224,

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra f) y 27 del DL 3.538 de 1980, 3 y 4 del D.L. N° 1.757; y en las circulares N°1948 y N°1952.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en las Circulares 1.948 y 1.952 del 9 de octubre y 6 de noviembre de 2009, respectivamente, los aportes de las entidades aseguradoras que cubren en Chile el riesgo de incendio para el cumplimiento del DL 1.757 – beneficios a bomberos accidentados en actos de servicio – correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2009, debían enviarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la Circular citada.

2. Que, Mapfre Compañía de Seguros Generales de Chile S.A. realizó la transferencia electrónica del aporte solicitado mediante la citada Circular, los días 4 y 20 de noviembre de 2009, respectivamente, después de vencido el plazo establecido en las Circulares, infringiendo con ello dichas normas.

3. Que, en Reservado N° 826 del 16 de diciembre de 2009, se le formularon cargos por la infracción cometida.

4. Que, por carta fechada el 23 de diciembre de 2009, Mapfre Compañía de Seguros Generales de Chile S.A., formula sus descargos, reconociendo los hechos imputados y que constituyen la infracción.

RESUELVO :

1. Aplíquese a la sociedad denominada Mapfre Compañía de Seguros Generales de Chile S.A., la sanción de multa por 100 Unidades de Fomento, por la infracción cometida, en su valor vigente a la fecha de pago efectivo.

2. El pago de la multa se hará efectivo conforme a lo señalado en el artículo 30 del DL 3.538. El comprobante de pago correspondiente deberá presentarse a esta Superintendencia, para su visación y control, dentro de quinto día hábil de solucionada la multa.

3. La presente Resolución deberá ser leída en sesión de Directorio y constar íntegramente en el acta respectiva, cuya copia deberá ser remitida a este Servicio dentro del quinto día de celebrada ésta.

4. Contra la presente Resolución puede proceder el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de esta

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Resolución, y la acción de Reclamación de Multa establecida en el artículo 30 del D.L. N° 3.538 de 1980, la que debe ser interpuesta ante el juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa, en la Tesorería General de la República.

Anótese, comuníquese al mercado asegurador y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl